

RESOLUCION C. S. N° 193 --José C. Paz, **26 DIC 2018,****VISTO**

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 238/99, las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1314/2007 y 1254/2018, el Acuerdo Plenario del Consejo de Universidades (CU) N° 7, el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución CS N° 97/2018, el Expediente N° 977/2018 del Registro de esta Universidad y

CONSIDERANDO

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoció la autonomía y la autarquía de las UNIVERSIDADES NACIONALES (art. 75, inciso 19, tercer párrafo *in fine*).

Que la Ley N° 24.521 reconoce en su artículo 29 la autonomía de las UNIVERSIDADES para crear carreras de grado y posgrado.

Que la enseñanza, la investigación, la extensión y la transferencia son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el desarrollo local y regional, a reconocer las causales y a proponer e instrumentar las soluciones (artículo 6°, incisos f) y g) del ESTATUTO UNIVERSITARIO).

Que la UNPAZ se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo



y de su medio, dentro del contexto más amplio de la cultura nacional a la que se propone enriquecer y servir con su gestión (artículo 4° del ESTATUTO UNIVERSITARIO).

Que, desde esa perspectiva y habiéndose realizado el estudio de factibilidad y pertinencia previsto en el artículo 1° de la Resolución CS N° 97/2018, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE propuso la creación de la carrera de Medicina.

Que el RECTOR consideró pertinente la creación de la carrera de Medicina.

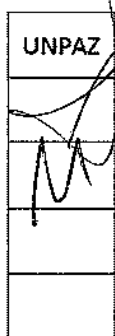
Que el título correspondiente a la carrera de Medicina fue incorporado por el Acuerdo Plenario N° 7 del CU y la Resolución N° 238/99 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el acuerdo del CU, actualizó mediante la Resolución 1254/2018 las actividades profesionales reservadas exclusivamente a quienes hayan obtenido un título comprendido en la nómina del artículo 43 de la ley 24.521.

Que las actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO constan en el ANEXO XXIV que forma parte de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1254/2018.

Que, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 97/2018, corresponde encomendar al RECTOR la conformación de una COMISIÓN TÉCNICA para el diseño del Plan de Estudios de la mencionada carrera.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SERETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, han tomado la intervención



correspondiente de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso d) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la creación de la carrera de Medicina en el ámbito del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE de esta Universidad.

Art. 2°.- Apruébase la denominación de la carrera creada en el artículo precedente, el título, las actividades para las que resultarán competentes quienes lo obtengan y el perfil de las graduadas y los graduados según los términos que surgen del ANEXO I que forma parte de la presente.


Art. 3°.- Encomiéndase al RECTOR de esta UNIVERSIDAD la conformación de una COMISIÓN TÉCNICA para el diseño del Plan de Estudios de la carrera que mediante este acto se crea.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en le BOLETÍN OFICIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ



RESOLUCION C. S. N° 193


Federico G. Thea
Presidente
Consejo Superior UNPAZ


Lic. Santiago Monaca
Secretario
Consejo Superior UNPAZ

ANEXO
RESOLUCION C. S. Nº 193**ANEXO I**

1. Denominación de la carrera y su encuadre
 - 1.1- Denominación de la carrera: Medicina.
 - 1.2- Encuadre: Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte.

2. Denominación, actividades para las que resultarán competentes y perfil de las graduadas y los graduados
 - 2.1: Denominación del título: Médica/o
 - 2.2: Actividades para las que resultarán competentes:
 - 2.2.1 Integrar y coordinar equipos de investigación en el campo de la salud.
 - 2.2.2 Integrar equipos interprofesionales en tareas de atención, promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión, diseño e implementación de políticas sanitarias.
 - 2.2.3 Gestionar y administrar servicios de salud.
 - 2.2.4 Interpretar, producir y utilizar información sanitaria para la toma de decisiones.
 - 2.2.5 Prescribir, realizar y evaluar cualquier procedimiento de diagnóstico, pronóstico y tratamiento relativo a la salud humana en individuos y poblaciones.
 - 2.2.6 Planificar y prescribir, en el marco de su actuación profesional, acciones tendientes a la promoción de la salud humana y la prevención de enfermedades en individuos y poblaciones



ANEXO
RESOLUCION C.S.N.P. 193

2.3 Perfil de las graduadas y los graduados

Las médicas y médicos graduadas y graduados de la UNPAZ contarán con una sólida formación científica, social y ética orientada a intervenir en el proceso salud-enfermedad-atención-cuidado de individuos y poblaciones en tanto espacio de realización del derecho a la salud. Desarrollarán la habilidad de abordar los problemas de salud de su tiempo desde una perspectiva integral e histórica en el marco de equipos interprofesionales.

